



RESOLUCIÓN N°

8864731/12/18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0339 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 Y SIGUIENTES A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que, el **CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA**, identificada con el NIT **890.702.112-9**, con personería jurídica eclesiástica reconocida al tenor del canon N° 515 del código de derecho canónico y personería jurídica civil a tenor del concordato vigente artículo IV, ratificado por la ley 20 de 1974, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como



RESOLUCIÓN N°

8864 / 31 / 12 / 18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0339 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 Y SIGUIENTES A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA

institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio

Que mediante Resolución No.0339 del 28 de febrero del 2017 se otorgó la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de atención EXTERNADO MEDIA JORNADA con una capacidad instalada de CUARENTA Y SEIS (46) cupos modificada bajo la Resolución N° 3565 del 23 de octubre de 2017 estableciendo que la capacidad instalada es para CUARENTA Y CINCO (45) cupos y la sede operativa en la que prestará el servicio es en la Carrera 8 N° 17-21 nomenclatura principal - dividido por bloques con entradas independientes - Carrera 2 N° 17-65 referida en puerta de ingreso ubicada al costado de la puerta principal (ingreso Bloque San Juan Bosco – modalidad Externado Media Jornada – Vulneración), del municipio de el Espinal, Departamento del Tolima.

Que el representante Legal del **CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA**, mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2018 con radicado N° E-2018-520783-7300, solicita "*visita para redistribución y aprobación de espacios, modalidad externado media jornada: vulneración*", por lo cual se procedió por parte del enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad a realizar visita el día 26 de noviembre de 2018, verificando la redistribución de espacios planteados para la institución; conforme a lo anterior, se procedió a remitir concepto para comité de mezcla de poblaciones, teniendo en cuenta que se compartirán espacios de consultorio (ubicado en bloque 1) y comedor (bloque 3) para las modalidades externado media jornada (vulneración) y externado media jornada (discapacidad) y cancha para las modalidades en mención y estudiantes del Colegio Santa Margarita Maria; los demás espacios correspondientes a ingreso, aulas y baños continuaran siendo de uso independiente para cada modalidad (bloque 2 – externado media jornada discapacidad y bloque 3 – externado media jornada vulneración).

Que mediante acta N° 069 del 12 de diciembre de 2018 fue aprobada por parte del comité respectivo, acta que hace parte integral del presente acto administrativo, la mezcla de poblaciones al **CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA**, para las modalidades **EXTERNADO MEDIA JORNADA (VULNERACION – DISCAPACIDAD)** en la sede operativa ubicada en Carrera 8 N° 17-21 nomenclatura principal - dividido por bloques – nomenclatura Carrera 2 N° 17-65 referida en puerta de ingreso ubicada al costado de la puerta principal (ingreso Bloque San Juan Bosco – modalidad Externado Media Jornada – Vulneración), del municipio de el Espinal, Departamento del Tolima.



RESOLUCIÓN N°

8864 / 31 / 12 / 18

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0339 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017 Y SIGUIENTES A LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - MODIFICAR ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 0339 del 28 de febrero de 2017, el cual quedara así: **ARTICULO SEGUNDO:** la modalidad para la cual se otorga licencia BIENAL es "EXTERNADO MEDIA JORNADA" la población objeto de atención son: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. la capacidad instalada es de 45 niños, niñas y adolescentes en cada una de las jornadas, en la sede operativa ubicada en Carrera 8 N° 17-21 nomenclatura principal dividido por bloques – nomenclatura Carrera 2 N° 17-65 referida en puerta de ingreso ubicada al costado de la puerta principal (ingreso Bloque 3 San Juan Bosco – modalidad Externado Media Jornada – Vulneración), del municipio de el Espinal, Departamento del Tolima. Los servicios complementarios se brindarán en el bloque 1.


ARTICULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, los demás Artículos de la Resolución 0339 del 28 de febrero de 2017 y siguientes quedan vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los

31 DIC 2018


OSCAR RIOS SALAZAR
Director de la Regional

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los nueve (09) día del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **JUAN CARLOS ROJAS BUSTAMANTE**, identificado con la C.C. No **93.379.957**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA** el contenido de Resolución No. 8864 del 31 de diciembre de 2018 "por la cual se modifica la Resolución N° 0339 del 28 de febrero de 2017 y siguientes a la Entidad denominada CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno.

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSE RINCON ROA
Notificador

Renuncio a términos



JUAN CARLOS ROJAS BUSTAMANTE
Representante Legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor **JUAN CARLOS ROJAS BUSTAMANTE**, identificado con la C.C. No **93.379.957**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA** el contenido de Resolución No. 8864 del 31 de diciembre de 2018 *"por la cual se modifica la Resolución N° 0339 del 28 de febrero de 2017 y siguientes a la Entidad denominada CENTRO PARROQUIAL SANTA MARGARITA MARIA"*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 8864 del 31 de diciembre de 2018, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diez (10) de enero de 2019



Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima